

lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, de 22 de diciembre de 2000, se hace público la interposición del Recurso Contencioso 1.512/2000 interpuesto por D. Santiago Sánchez Baltasar contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 23 de noviembre de 1999 que desestima la reclamación presentada contra el Acuerdo de Concentración Parcelaria de Fresnedoso de Ibor, Cáceres.

Por la presente, se emplaza a los posibles interesados para que si así lo desean y conviniere a sus derechos, puedan personarse en el citado Recurso en el plazo de nueve días hábiles, a contar desde el siguiente al de la Publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (BOE n.º 167 de 14 de julio de 1999).

Mérida, a 1 de febrero de 2001.

El Director General de Estructuras Agrarias,  
FERNANDO MEJIAS GUIASADO

**RESOLUCION de 1 febrero de 2001, de la Dirección General Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los posibles interesados en los Recursos Contenciosos-Administrativos: 1.290/2000, promovido por D. Fabián Javier Rodríguez y 1.346/2000 presentado por D. Antonio Lamas Veiga, contra las Resoluciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 2 junio de 2000, por las que se resuelve la caducidad de la cesión provisional de las parcelas 27 del Sector III y 51 del Sector V respectivamente, de la Zona Regable de Valdecañas.**

Dando cumplimiento a los requerimientos de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura de 30 de noviembre y 13 de diciembre de 2000 se hacen públicos la interposición de los Recursos Contenciosos-Administrativos 1.290/2000 interpuesto por D. Fabián Javier Rodríguez y 1.346/2000 presentado por D. Antonio Lamas Veiga contra las Resoluciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 25 de octubre de 2000, que acuerdan desestimar los Recursos de Reposición interpuestos contra las Resoluciones de la misma Consejería de 2 de junio de 2000 por las que se resolvía la Caducidad de la Cesión

Provisional de las Parcelas 27 del Sector III y 51 del Sector V de la Zona Regable de Valdecañas, Cáceres.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que si así lo desean y conviniere a sus derechos, puedan personarse en el citado recurso en el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1999).

Mérida, a 1 de febrero de 2001.

El Director General de Estructuras Agrarias,  
FERNANDO MEJIAS GUIASADO

**RESOLUCION de 8 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, sobre ejecución de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura del 22/05/00, en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 481/97, seguido a instancia de D. Felipe Puchol Catalá.**

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 481/97, interpuesto por la representación procesal de D. Felipe Puchol Catalá contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la antigua Consejería de Agricultura y Comercio de 15/01/97 por la que se acuerda la imposición de una sanción de suspensión de dos meses de empleo y sueldo por la comisión de las faltas graves de perturbación del servicio y falta de consideración con los administrados, tipificadas en los artículos 80.1 apartados n) y o) de la Ley de la Función Pública de Extremadura, dicto la Sentencia n.º 752 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Moreno Alvarez, en nombre y representación de D. Felipe Puchol Catalá, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio, de la Junta de Extremadura, de fecha 15 de enero de 1997, anulamos la misma en lo que se refiere a la imposición de una sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo por la comisión de una falta grave tipificada en